

a) Seleccionarán seis Centros pertenecientes a la red pública que acojan niños de 0-6 años.

b) Podrán realizar una convocatoria pública para seleccionar Maestros funcionarios que deseen participar en este programa experimental en escuelas infantiles.

Sin perjuicio de las actividades de formación del profesorado que, en su caso, establezca la Junta de Extremadura, el profesorado afectado por este programa podrá participar en las que el Ministerio de Educación y Ciencia organice como apoyo a los proyectos a los que se refiere la Orden de 26 de abril de 1985.

Tercera.-Asignaciones. El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos:

- Dotación de material escolar que en su caso determine.

Por su parte, la Junta de Extremadura asignará los siguientes recursos:

- Seis Centros de titularidad de la Junta.
- Plantilla y gastos de funcionamiento de dichos Centros.
- Un coordinador de la experiencia.

Cuarta.-Comisión de Dirección. La dirección del programa se llevará a cabo por una Comisión de Dirección formada por el Director general de Centros y los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia (Badajoz y Cáceres), un representante de la Junta de Extremadura.

Las funciones de la Comisión de Dirección son las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.
- Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.
- Determinación de los aspectos concretos del proyecto convenido, en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precise para el ejercicio de sus funciones, y formular las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas e instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

La Comisión de Dirección elaborará en el último trimestre del período de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Quinta.-Salvaguarda de competencias. La formulación de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Sexta.-Publicidad de las actuaciones. En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Séptima.-Duración del Convenio. La vigencia de este Convenio alcanza el curso 1985-86, finalizando el 31 de agosto de 1986 y pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por períodos anuales. A estos efectos, en la Memoria a la que se refiere la base cuarta se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del Convenio y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo curso. La prórroga necesitará ser ratificada por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio, y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Madrid.-Por el Ministro de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.-Por la Junta de Extremadura, Angeles Bujanda Alegría, Consejera de Emigración y Acción Social.

23681 RESOLUCION de 7 de octubre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Suscrito con fecha 7 de octubre del actual el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de octubre de 1985.-El Director general, Joan Romero González.

CONVENIO QUE SE CITA

La positiva experiencia obtenida en la ejecución del Convenio para el año 1984 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid justifica la formalización de un nuevo Convenio para el año 1985 que intensifique la cooperación en aquellos proyectos cuya efectividad exige una integración coordinada de actividades y recursos, como es el caso de la ejecución compensatoria, e incorpore nuevos proyectos de colaboración que asocie a ambas partes en la innovación educativa, como es el caso de la integración de niños con deficiencias en Centros ordinarios de la región.

El anterior planteamiento encuentra un campo adecuado de aplicación en materia de promoción y apoyo a servicios para la población escolar y el profesorado. Se excluye así el ejercicio de competencias de ordenación del sistema y de gestión de la propia función de enseñanza que no constituyen materia de convenio, por corresponder su tratamiento a otros mecanismos jurídicos. Es en el campo de los servicios y actuaciones de apoyo donde, por otro lado, existe una experiencia más desarrollada por parte de otras Administraciones, en razón al ejercicio de funciones propias o asumidas mediante convenios que han comportado una importante asignación de recursos y organización de servicios. Estas circunstancias concurren especialmente en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, en las que se han integrado los recursos y servicios que tenían las antiguas Diputaciones Provinciales en estas materias.

En este Convenio se recoge la vigencia durante el ejercicio de 1985 de los convenios específicos referidos a actuaciones y financiación en materia de cursos ocupacionales para jóvenes de catorce quince años no escolarizados, así como las relativas al programa de alfabetización correspondiente en ambos casos al curso 1984-85.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Autonómicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio general de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Programas objeto del Convenio: Campos de actuación y aportaciones:

Programa 1. Apoyo al perfeccionamiento del profesorado y a la innovación educativa:

Proyecto 1.1 Seminarios permanentes de apoyo, cursos y grupos de trabajo.

Mediante este proyecto se dará continuidad a los equipos de Profesores surgidos del desarrollo del Convenio del año 1984 en esta materia, y se constituirán aquellos otros necesarios, con el fin de diseñar cursos de profesores, elaborar material de apoyo y asesorar a los diferentes grupos de trabajo existentes o que puedan surgir en la región de Madrid en cada una de las áreas y niveles de actuación.

Las orientaciones didácticas y metodológicas de estos equipos será la correspondiente a las derivadas de las reformas educativas actualmente en experimentación o aquellos que se deriven de las que se pongan en funcionamiento.

Para el desarrollo de este proyecto, la Comisión de Dirección a que se hace referencia en la base segunda desarrollará las siguientes funciones:

- Determinar las áreas y niveles de actuación dentro del plan de formación permanente.

- Supervisar las orientaciones didácticas y metodológicas de los equipos para adecuarlas a las emanadas de las reformas educativas.

- Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto y proponer las acciones oportunas para su ampliación o revisión.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos para este proyecto:

- Cuatro Profesores en comisión de servicios.

- Con cargo al crédito 782, la cantidad de 5.579.464 pesetas.

La Comunidad de Madrid asignará los siguientes recursos:

- Con cargo a la partida 2.266, del programa 122, la cantidad de 10.000.000 pesetas.

Proyecto 1.2 Subvenciones para la realización de actividades de formación permanente del Profesorado realizadas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores, Fundaciones Pedagógicas y Colectivos Docentes.

La finalidad del proyecto es apoyar aquellas iniciativas que partiendo de las necesidades de interés de los Profesores favorezcan la renovación de la Escuela mediante la introducción en el trabajo escolar de nuevas aportaciones temáticas y metodológicas, a través de actividades de formación permanente del profesorado.

Las actuaciones del programa se desarrollarán a través de convocatorias de ayudas dirigidas a los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores, Fundaciones Pedagógicas y Colectivos Docentes, para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Grupos de Trabajo y similares.

Para la resolución de las convocatorias la Comisión de Dirección procederá al estudio y selección de las solicitudes presentadas, así como al seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas.

La Consejería de Educación y Juventud, en colaboración con el Ministerio de Educación y Juventud, se encargará de la difusión de la convocatoria y la comunicación de los acuerdos a los interesados.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos:

- Dos Profesores en comisión de servicios.
- Con cargo al crédito 18.01.609, la cantidad de 13.212.000 pesetas.

La Comunidad de Madrid asignará los siguientes recursos:

- Con cargo a la partida 4.831, del programa 122, la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

Programa 2. Fomento de la participación y expansión del movimiento asociativo de padres de alumnos:

Proyecto 2.1 Desarrollo de cursos para APAS y padres de alumnos sobre participación en la gestión de los Centros y en la programación general de la enseñanza.

La finalidad del proyecto es la de informar a padres de alumnos y APAS sobre la legislación vigente en materia educativa y métodos de análisis y diagnósticos de la enseñanza, potenciar la participación de los padres en la gestión de los Centros y en la actividad educativa en general y extender el movimiento asociativo de padres, fomentando la federación de APAS en los distintos niveles: barrio, municipio y región.

La Consejería de Educación y Juventud organizará aproximadamente, para poner en práctica los criterios anteriormente esbozados, 200 cursos para APAS y padres de alumnos, 150 de iniciación y 50 de profundización, habida cuenta de la valoración óptima de estos cursos el pasado año, ya que a través de este programa se han creado aproximadamente 90 nuevas APAS, habiendo cumplido los cursos los objetivos previstos con toda eficacia y rigor.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará a este proyecto los siguientes recursos:

- Con cargo al crédito 18.01.480, la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Asignaciones de la Comunidad de Madrid:

- Con cargo al crédito-partida 2.266, del programa 122, la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Proyecto 2.2 Desarrollo de un programa de ayudas para actividades organizadas por las Asociaciones de Padres y Federaciones de APAS.

La finalidad del proyecto consiste en establecer una línea estable y coherente de apoyo y fomento a las iniciativas de extensión del movimiento asociativo de Federaciones de APAS en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a fin de promover las actividades organizadas por colectivos de diversos ámbitos que redundan en la coordinación y organización conjunta de proyectos, tales como Escuelas de Padres, Conferencias, Publicaciones, etc., que significan un aumento y fortalecimiento de la presencia de los padres en la escuela.

La cantidad asignada por el Ministerio de Educación y Ciencia en el presente ejercicio será 11.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 18.01.480.

Para la ejecución de este programa la Comunidad de Madrid asignará:

- Un Coordinador de ambos proyectos.
- Una Secretaria.

El procedimiento de selección, otorgamiento y control de las ayudas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se acordará por la Comisión de dirección, seguimiento y evaluación que se establece en este Convenio.

Programa 3. Educación compensatoria.

Este programa abarcará dos proyectos: Alfabetización de adultos y cursos especiales para jóvenes desescolarizados de catorce a quince años.

La finalidad del primero es conseguir la alfabetización de personas adultas que no han alcanzado los niveles de desarrollo mínimo, prestandose una especial atención a los grupos de mayores carencias culturales y a las más desprovistas de otros servicios, como Educación Permanente de adultos, Universidades populares, etc.

Las actuaciones a desarrollar lo serán por medio de grupos de alfabetización creados directamente por la Consejería de Educación y Juventud y a través de acciones concertadas con Entidades públicas o privadas que tienen ya experiencia probada en este tipo de actividades.

El segundo proyecto consiste en la realización de cursos dirigidos a jóvenes que han abandonado la Escuela sin terminar las enseñanzas propias del periodo obligatorio, por razones especialmente sociales. Estos cursos tienen como finalidad principal la integración de los jóvenes a nivel individual y de grupo, así como una cierta iniciación profesional y una ampliación de su formación cultural.

Recursos necesarios:

Aportaciones de la Comunidad de Madrid:

- Director del Programa.
- Jefe de Negociado.
- Tres expertos en educación de adultos.
- Diecisiete Profesores, de enero a junio (Convenio con el INEM, enero-febrero).
- Dos Auxiliares administrativos de enero a junio (en Convenio con el INEM).

Para la subvención a acciones concertadas, la cantidad de 22.000.000 de pesetas, con cargo al crédito partida 4.831 del programa 122; para gastos de funcionamiento, 5.000.000 de pesetas, con cargo al crédito partida 2.266 del programa 122.

Aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia:

- Dieciocho Profesores de alfabetización.
- Cuarenta y siete Profesores para cursos de catorce y quince años.
- Doce Profesores de taller para cursos de catorce y quince años.
- Un Profesor de taller y dos Profesores de Educación General Básica para el grupo de coordinación.

Para el funcionamiento general de ambos programas y acciones concertadas, 5.000.000 de pesetas, con cargo al crédito partida 605 del programa.

Programa 4. Desarrollo de un programa experimental de educación infantil.

Este programa pretende desarrollar determinadas experiencias en el campo de la educación infantil, con la finalidad de establecer unos nuevos planteamientos educativos acordes con la importancia que tiene la atención a los primeros años de la vida.

En el marco de este programa, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid se comprometen a lo siguiente:

1. Realizar un estudio en algunas zonas de Madrid, elegidas de forma conjunta, con el fin de conocer la realidad de la educación infantil a través de los Centros existentes en dichas zonas.

El objeto de este estudio es conocer adecuadamente la realidad y, en función de ella, establecer cauces para la experimentación de un nuevo modelo de educación infantil, considerándose entre otros los siguientes aspectos:

- Acción y planteamiento educativo de nivel.
- Estructuración de 0-3, 3-6, 0-6 en el marco de la Escuela infantil (reorganización de la oferta pública).
- Necesidades de modificación del espacio escolar, adecuándolo a los nuevos objetivos.
- Análisis de costes que propicien instrumentación de las alternativas más adecuadas.

2. Coordinar el desarrollo de aquellas experiencias que, en el área de educación infantil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, se establezcan por parte del Ministerio de Educación y Ciencia mediante las convocatorias oportunas.

La Comisión de Dirección del Convenio se encargará de informar con carácter previo a la selección de los Centros en que se van a realizar estas experiencias. Esta Comisión valorará los costes y las aportaciones que deban realizarse.

La responsabilidad de la gestión de los Centros en que realicen las experiencias corresponderá a la Administración educativa que posea la titularidad de los mismos.

Consecuentemente con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre el desarrollo del programa de educación infantil, ambas Administraciones se comprometen a:

- Coordinar y completar la experimentación que se realice en Colegios públicos con niños de 3-6 años en la región de Madrid.
- Experimentar un modelo que contemple toda la etapa de 0-6 años.
- Proponer un modelo de organización institucional educativa acorde con las necesidades de los niños de estas edades.
- Fomentar proyectos pedagógicos que se planteen procesos de aprendizaje desde los primeros meses de la vida de los niños.

Para el desarrollo del programa del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid:

- a) Seleccionarán 14 Centros pertenecientes a la red pública autonómica y municipal que acojan niños de 0-6 años.
- b) Los Centros se seleccionarán de acuerdo con los municipios y teniendo presentes unas condiciones de calidad que hagan posible la experimentación.
- c) Se realizará una convocatoria pública para seleccionar Maestros funcionarios que deseen participar en este programa experimental en Escuelas infantiles.
- d) Sin perjuicio de las actividades de formación del profesorado que, en su caso, establezca la Comunidad Autónoma de Madrid para su propio personal, el profesorado afectado por este programa podrá participar en las que el Ministerio de Educación y Ciencia organice como apoyo a los proyectos a los que se refiere la Orden de 26 de abril de 1985.

Asignaciones.—El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos:

- Catorce Maestros funcionarios.
- Dotación de material escolar que, en su caso, se determine.

Por su parte, la Comunidad de Madrid asignará los siguientes recursos:

- Catorce Centros de titularidad de la Comunidad Autónoma o municipal
- Plantilla y gastos de funcionamiento de dichos Centros.
- Cuatro millones de pesetas para la formación del profesorado y seguimiento de la experimentación.

Programa 5. Integración de niños con deficiencias en Centros infantiles y de Educación General Básica.

La finalidad de este programa es el desarrollo planificado de la atención especial y la integración de los niños con deficiencias en los Centros infantiles de la región de Madrid y la coordinación con los planes de integración que se establezcan para la Educación General Básica y sus servicios de apoyo:

Proyecto 5.1 Integración de niños con deficiencias en Centros de educación infantil.

La Comunidad de Madrid promoverá y desarrollará de forma sectorizada la atención especializada y la integración de niños con deficiencias en edades comprendidas entre los 0-6 años en, al menos, 30 Centros infantiles de la región durante el año 1985. Este proceso ha sido ya iniciado en algunas Instituciones de educación infantil en el año 1984.

Para el desarrollo de este proyecto la Comunidad Autónoma de Madrid está analizando las características de los distintos Centros infantiles con el objeto de seleccionar aquellos que reúnan condiciones suficientes para la integración (físicas y psicopedagógicas).

Los Centros seleccionados serán objeto de la propuesta correspondiente que les permita acogerse voluntariamente a los planes de integración que se establezcan.

Los Centros infantiles acogidos a este proyecto atenderán a los niños en régimen de integración sin necesidad de especializarse en función de las deficiencias.

Los servicios de apoyo o tratamiento prestarán una atención específica a las diferentes minusvalías, según las necesidades y los recursos disponibles que se especifican más adelante.

Dentro de este proyecto se incluirá la formación del personal de los Centros infantiles con programa de integración y el reciclaje y coordinación del personal especializado de apoyo a la integración.

Para llevar a cabo este proyecto el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a proporcionar la colaboración de los equipos multiprofesionales específicos y de sector.

La Comunidad Autónoma de Madrid asignará a este programa los siguientes recursos:

- Un Director del proyecto.
- Dos profesionales especializados en la atención de niños con deficiencia en edades tempranas.

- La cantidad de 3.000.000 de pesetas en concepto de subvención especial a los Centros infantiles con niños en régimen de integración, con cargo al crédito de la partida 4.831 del programa 122.

- La colaboración de los equipos interdisciplinares de la Consejería de Educación y Juventud en los casos concretos en que se considere necesario.

Proyecto 5.2 Integración de niños con deficiencia en Centros ordinarios de Educación General Básica.

Con el fin de conseguir una más completa coordinación, y sin perjuicio de las competencias que al Estado correspondan en esta materia, la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Comisión de Dirección, participará en la planificación, seguimiento y evaluación de las experiencias que se formulen en el marco de la integración en el nivel de Educación General Básica.

Segunda.—Comisión de Dirección:

1. Se constituye una Comisión de Dirección integrada por seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros tres por la Consejería de Educación y Juventud. La Presidencia de esta Comisión corresponderá a la Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid; el Secretario(a) será designado de común acuerdo por los miembros de la Comisión.

2. Las funciones de la Comisión de Dirección son las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.
- Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.
- Determinación de los aspectos concretos de los proyectos convenidos en los que se especificarán las acciones que deban desarrollarse cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios, con arreglo a las cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

3. La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precisen para el ejercicio de sus funciones y formular las propuestas que estimen oportunas para la consecución de los objetivos contenidos en los distintos programas, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas e instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

4. Elaboración en el último trimestre del período de vigencia del Convenio de una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Tercera.—Salvaguarda de competencias: La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad de Madrid para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Cuarta.—Publicidad de las actuaciones: En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, como Entidad que patrocina conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Quinta.—Integración de convenios específicos en este general: Los convenios específicos entre ambas partes con vigencia durante el ejercicio de 1985, referidos a la prórroga del Convenio de 1984 (acuerdo de 31 de diciembre de 1984) y al programa de alfabetización durante el curso 1984-85 (acuerdo de 28 de noviembre de 1984), quedan integrados en este Convenio general tanto en su contenido obligacional como en lo relativo a recursos y actuaciones especialmente previstas.

Sexta.—Duración del Convenio: La duración de este Convenio finaliza el 31 de diciembre de 1985, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por períodos anuales. A estos efectos, en la Memoria a la que se refiere la base segunda, apartado 4, se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del Convenio y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo ejercicio económico. La prórroga necesitará ser ratificada formalmente por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio, y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Madrid, 7 de octubre de 1985.—Por el Ministro de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.—Por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, Jaime Lissavetzky Diez, Consejero.